



Resolución Ministerial N° 0074-2010-ED

Lima, 25 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2010, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0393-2009-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010 por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 733 873 524.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 077-2010-EF decreta reajustar, a partir de enero de 2010, las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco años (65) o más de edad al 31 de diciembre de 2009, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, dicho reajuste ascenderá a Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20.00);

Que, el citado Decreto Supremo autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36'432,472.00) con cargo a la Reserva de Contingencia, fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de los cuales corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'766,080.00) para el pago del reajuste reseñado el párrafo precedente;

Que, el Decreto Supremo N° 077-2010-EF, señala que en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 precisada por la Ley N° 28789. Asimismo, de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, del Decreto Supremo N° 077-2010-EF dispone que los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 131-2010-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29465, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación funcional programática de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 077-2010-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, hasta por un monto de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'766,080.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- Las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus funciones.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación